



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 047-2021

Lima, 16 de julio de 2021

VISTO, el Memorándum N° 00097-2021/SG;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 74-2020 se delegó facultades a varios funcionarios de PROINVERSIÓN para el Año Fiscal 2021;

Que la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone en su artículo 8 numeral 8.2 que el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, mediante Memorándum N° 00097-2021/SG, la Secretaría General señala que en relación con el Informe Legal N° 00217-2021/OAJ, mediante el cual se recomienda modificar las facultades delegadas en el Jefe de la Oficina de Administración, contenidas en los literales g) y n) del artículo 5 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 74-2020, a efectos de que la excepción reservada al Titular de la Entidad, sea solo cuando la modificación implique el incremento del precio;

Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa de la entidad, así como garantizar una adecuada gestión de los recursos asignados en materia presupuestal, en las contrataciones de bienes, servicios y obras, es necesario delegar determinadas funciones asignadas al Titular del Pliego hasta la culminación del referido Año Fiscal, en los diversos órganos de PROINVERSIÓN que se consideran en la presente resolución;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad y representante legal de la entidad y el artículo 9 literal t) dispone que el Director Ejecutivo, tiene entre otras funciones, la de delegar las facultades que considere necesarias;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 y el literal t) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los literales g) y n) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 74-2020, quedando con el siguiente texto:

“Artículo 5.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces, las siguientes facultades:

5.1 En materia de contrataciones del Estado

(...)

g) Aprobar las ampliaciones de plazo de los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras suscritos con la Entidad, bajo el marco de la Ley N° 30225, excepto cuando la modificación implique el incremento del precio.

(...)

n) Suscribir los contratos relativos a las contrataciones de bienes, servicios y ejecución de obras, así como suscribir las modificaciones y resoluciones de contrato, excepto cuando la modificación implique el incremento del precio.

(...)”.

Artículo 2.- Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 74-2020.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al señor Carlos Estuardo Albán Ramírez, a la Oficina de Administración y a la Secretaría General.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL UGAZ VALLENAS

Director Ejecutivo

PROINVERSIÓN